



**ACUERDO No. CSJSAA17-3417**  
**Jueves, 16 de marzo de 2017**

*“Por medio del cual se modifica el horario de atención del Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca, actualmente tiene asignado un horario de trabajo y de atención al público de lunes a viernes de (8:00 A.M.) a (12:00 M) y de (2:00 P.M.) a (6:00 P.M.).

Que el Horario de trabajo y atención al público asignado a los demás Juzgados de Floridablanca es de lunes a viernes en jornada continua de (8:00 A.M.) a (4:00 P.M.).

Que mediante escrito dirigido a esta Corporación, el Titular del Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca, solicitó equiparar el horario de trabajo y de atención al público de su Despacho con el de los demás Juzgados de dicha Municipalidad.

Que en dicha solicitud el Titular del Despacho manifiesta que la Fiscalía siempre presenta sus solicitudes de audiencia en las horas de la mañana, sin que nunca se hayan presentado en las horas de la tarde y menos después de las cuatro de la tarde, razón por la cual el cambio de horario solicitado no afecta de ninguna manera la correcta prestación del servicio.

Que así mismo, en lo que respecta al reparto de tutelas y habeas corpus, no se sufrirá ningún traumatismo, teniendo en cuenta que el horario de atención de los Despachos Judiciales es hasta las 4:00 P.M.

Que mediante el Artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura delegó en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad, entre otras, de modificar el horario de atención al público, facultad condicionada a garantizar la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día.

Que en razón a la facultad delegada en esta Corporación, y atendiendo a que la medida adoptada procura la prestación eficiente del servicio, garantizando a su vez el acceso a la administración de justicia y la prestación del servicio durante ocho (8) horas diarias de lunes a viernes, esta Seccional considera viable la solicitud elevada por el Funcionario Judicial, en el sentido de modificar el horario de trabajo y de atención al público del Juzgado Sexto penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca, equiparándolo al horario de los demás Despachos Judiciales de dicha Municipalidad.

En Consideración de lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Modificar el Horario de trabajo y de atención al público del Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca, equiparándolo con el horario de los demás despachos judiciales de Floridablanca, esto es, de lunes a viernes de (8:00 A.M.) a (4:00 P.M.) en jornada continua.

**ARTICULO 2°.** Comunicar el presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga Sala Penal, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga y al Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca.

**ARTICULO 3°.** Ordenar al Juez Titular del Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca, la publicación mediante la fijación en la puerta de acceso del Despacho, del nuevo horario de atención al público aquí establecido.

**ARTICULO 4°.** Publicar el presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia.

**ARTICULO 5°.** El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bucaramanga – Santander, a los dieciséis (16) días del mes de Marzo de 2017



**ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO**  
Presidente

AERP - ALRR